

**ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 19 DE JUNIO DEL 2023**

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-SO-MPL-N

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 19 de junio del 2023, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo la presidencia de la Primera Regidora Adelaida Pizarro Manuyama y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Rolando Arbildo García, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima, Claudia Nohely Montano Costa y Guilliany Jiselita Dávila García; y considerando como tema de Agenda: "PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, CUYO OBJETIVO ES CEDER Y AUTORIZAR LA UNIDAD EJECUTORA AL INDICADO PROGRAMA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS": INFORME LEGAL N° 159-2023-GAL-MPL-N, DE LA GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194" y 195" de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N* 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N* 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9", Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 41" de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 172-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 09 de junio del 2023, la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural solicita que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Señor Alcalde a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Loreto Nauta
Ex. Copia Fiel del Original
Jhuver Hugo Palva Mori
FEDATARIO
Reg. N° 529 Fecha 12 6 JUN 2023



EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, CUYO OBJETIVO ES CEDER Y AUTORIZAR LA UNIDAD EJECUTORA AL INDICADO PROGRAMA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LAS COMUNIDADES NATIVAS.

Que, por Informe Técnico N° 071-2023-APS-UEyO-GIDU-MPL-N, de fecha 13 del mes de junio del 2023, la Unidad de Estudios y Obras, adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se pronuncia respecto a la necesidad de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, concluyendo que es factible ceder la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta al Programa Nacional de Saneamiento Rural para que asuma la ejecución física y financiera de los proyectos en beneficio de los moradores de las comunidades nativas de la provincia.

Que, con Informe N° 159-2023-GAL-MPL-N, de fecha 14 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la OPINIÓN Declarar procedente el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, cuyo objetivo es ceder y autorizar la Unidad Ejecutora al indicado programa, para la realización de los estudios básicos, expedientes técnicos y la ejecución de los proyectos de inversión en las comunidades nativas.

RESPECTO AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA"

Qué, el Objeto de Convenio es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de la municipalidad y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para la Realización de los Estudios Básicos, Expedientes Técnicos y la Ejecución de los Proyectos de Inversión en las Comunidades Nativas.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva

Municipalidad Provincial De Loreto Nauta
Es Copia Fiel del Original.

Huiver Hugo Palva Mori
Huiver Hugo Palva Mori
EDATARIO

529 26 JUN 2023
Reg. N° fecha



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación,

(-)" (negrita agregada)

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, JOSÉ DANIEL SABOYA MAYANCHI LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA, con la finalidad que continúe siendo la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de los proyectos de las comunidades nativas de LIBERTAD DE CHOROYACU (CUI N° 2412108), ALIANZA (CUI N° 2412104), ESPARTA (CUI N° 2412102), NUEVO MIRAFLORES 1RA ZONA (CUI N° 2412107), NUEVO MIRAFLORES (CUI N° 2412109), PAMPA CAÑO (CUI N° 2412106), VILLA MONTEALEGRE (CUI N° 2412111) y SOLTERITOS (CUI N° 2412113).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo de Concejo Municipal y sus actuados al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

.....
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

.....
Abog. JOSSY FLORES SINTI
EFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVO

